

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224 -2022-MPCP

Pucallpa,

17 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente Interno N° 07719-2022, que contiene los documentos sustentarios para la Aprobación de la Estandarización para la Adquisición de Repuestos para la EXCAVADORA JOHN DEERE 210 G", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 57-2022-MPCP-GSPGA-SGSTM-RARM recepcionado con fecha 03-02-2022, el Técnico Mecánico informa al Sub Gerente de Servicios Técnicos de Maestranza, el estado situacional de la Excavadora John Deere 210G, asignado a la Limpieza Pública – Botadero Municipal, el cual ingreso a los talleres de maestranza por presentar fallas en el sistema de arrastre el cual se encuentra en mal estado, debido a que la cadena se encuentra desgastada (pines, bocinas, eslabón), por el tiempo de servicio de la máquina. Comunicándose a la Sub Gerencia de Limpieza Pública a través del Informe N° 90-2022-MPCP-GSPGAS-SGSTM suscrito por el Sub Gerente de Servicios Técnicos de Maestranza;

Que, a través del Requerimiento N° 030-2022-MPCP-GSPGA-SGLP recepcionado con fecha 21-02-2022, la Sub Gerencia de Limpieza Pública remite a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Requerimiento de Repuestos para la Excavadora John Deere 210G, adjuntando a su requerimiento las Especificaciones Técnicas correspondiente;

Que, mediante Informe N° 249-2022-MPCP-GAF-SGL de fecha 13-03-2022, la Sub Gerencia de Logística emite opinión respecto a requerimiento de Adquisición de Repuestos para la Excavadora JOHN DEERE 210G, y señala que la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de Bienes o servicios a contratar, el cual tiene por objeto orientar a las Entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinada, debidamente sustentado. La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución y publicado en la página web de la Entidad, asimismo se deberá indicar el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones de determinación de la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto. Concluyendo que se debe proceder con los trámites correspondientes para estandarizar el "Requerimiento de Repuestos para la Excavadora John Deere 210G, asignado a Limpieza Pública – Botadero Municipal km 22", cuya finalidad es mantener la operatividad de la excavadora John Deere 210G, que brinda servicios de confinamiento y mantenimiento de vías para la disposición final de residuos sólidos en el Botadero Municipal y brindar un servicio oportuno y permanente a la población, al ser los repuestos orientados exclusivamente al equipo. Por lo que solicita que el Área Usuaria (Sub Gerencia de Limpieza Pública) proceda de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", el Sub Gerente de Limpieza Pública como responsable del área usuaria y el Sub Gerente de Servicios Técnicos de Maestranza como responsable de evaluación, mediante Informe Técnico de Estandarización N° 001-2022-MPCP-GSPGA-SGLP – Estandarización de Repuestos para la Excavadora John Deere de



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

fecha **04-05-2022**, sustentan la Estandarización para la Adquisición de Repuestos para la Excavadora John Deere 210G, cuyo periodo de vigencia de la estandarización de repuestos será por dos (02) años; estableciendo que la Sub Gerencia de Limpieza Pública posee una maquinaria preexistente como es la Excavadora Sobre Oruga, Marca: John Deere, Modelo: 210GLC JD, y cuyos repuestos deben de ser originales para el tipo y marca antes indicado. Por lo que se debe adquirir repuestos originales para la reparación de los componentes de las cadenas que se encuentran desgastadas, con la finalidad de garantizar la correcta operatividad de la maquinaria y prolongar el periodo de vida útil del mismo, debido a que se ha tenido experiencias negativas con el uso de componentes y repuestos no originales. Los repuestos originales, son necesarios e imprescindibles para mantener la operatividad y funcionalidad de la Excavadora John Deere 210G y se garantice la ejecución de los trabajos de mantenimiento de las vías de acceso y confinamiento de residuos sólidos en el botadero municipal del km. 22, siendo los repuestos originales y manufacturados por los fabricantes a requerir, los siguientes:

Item	Cant.	Unid. Med.	Descripción
01	02	Und.	CADENA DE ORUGA CON ZAPATA PARA JOHN DEERE COD. REF. AT327371
02	320	Und.	PERNO DE ACERO PARA JOHN DEERE COD. REF. 09H1759
03	320	Und.	TUERCA DE ACERO PARA JOHN DEERE COD. REF. 14H1095
04	02	Und.	VALVULA DE ACERO PARA JOHN DEERE COD. REF. AT341783
05	02	Und.	VALVULA CHECK PARA JOHN DEERE COD. REF. AT305722
06	02	Und.	RUEDA DE CADENA PARA JOHN DEERE COD. REF. AT305808

Que, corresponde señalar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, en relación con ello, la normativa de contrataciones del Estado consagra la **prohibición de marca**, es decir, al momento de formular su requerimiento, el área usuaria no puede: (i) hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada ni procedimiento concreto que caracterice los bienes o servicios ofrecidos por determinado proveedor; ni tampoco (ii) realizar la distinción de marcas, patentes, tipos, origen o producción determinados, o cualquier otra descripción que busque favorecer o descartar ciertos productos o proveedores, u orientar la contratación hacia alguno en particular. No obstante, existe un supuesto excepcional a dicha regla, el cual resulta aplicable de manera restringida¹, este supuesto lo constituye el **proceso de estandarización**² autorizado por el Titular de la Entidad;

Que, por regla general, la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes o servicios a contratar debe ser realizado de manera genérica, sin orientación alguna hacia determinada marca o tipo en particular; salvo que, de forma previa y con carácter excepcional, la Entidad haya efectuado el respectivo proceso de estandarización;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobado por el Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado, a través de la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE (en adelante la Directiva) establece los lineamientos que las entidades deben observar para hacer referencia en la definición de requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, la citada Directiva en su primer párrafo del numeral 7.1 señala que "La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la

¹ Debe tenerse en cuenta que cuando las Entidades proceden a estandarizar determinados requerimientos de bienes y servicios, dicha decisión constituye una restricción a los principios de Libre Concurrencia y Competencia, razón por la cual, la estandarización debe entenderse como un supuesto de aplicación excepcional.

² El Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, define la Estandarización como el "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes".

funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad”;

Que, de lo indicado se desprende que la estandarización parte del supuesto de que la Entidad posea determinada infraestructura o equipamiento (maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados), cuya funcionalidad, operatividad o el mantenimiento de su valor económico sólo resultan posibles mediante la implementación de bienes o servicios que responden a marcas, tipos o fabricantes específicos;

Que, asimismo el primer párrafo del numeral 7.2 de la Directiva ha dispuesto que solo procede la estandarización cuando se verifiquen los siguientes presupuestos: (a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; (b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, del mismo modo, el numeral 7.3 de la citada Directiva señala que cuando el área usuaria, es decir aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción de oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentando;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva, establece: *“La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación. Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto. Una vez aprobada la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados, el área usuaria remitirá al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, conjuntamente con las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda, el informe técnico de estandarización y el documento mediante el cual se aprobó la estandarización, a fin que dicho órgano realice las actividades necesarias para concretar la contratación del bien o servicio requerido”;*

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización N° 001-2022-MPCP-GSPGA-SGLP de fecha 04-05-2022, resulta necesario aprobar la estandarización para la adquisición de **repuestos para la Excavadora John Deere modelo 210G** y disponer su publicación en el portal institucional de la Entidad al día siguiente de su aprobación;

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Limpieza Pública, Sub Gerencia de Servicio Técnico y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo), de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la Estandarización de Repuestos para la Excavadora Sobre Oruga, Marca: John Deere, Modelo: 210GLC JD, siendo responsables por el contenido del Informe Técnico de Estandarización N° 001-2022-MPCP-GSPGA-SGLP de fecha 04-05-2022 y en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y habiéndose cumplido con lo requerido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 459-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 13-05-2022, concluye que se debe aprobar la Estandarización para la Adquisición de Repuestos para la maquinaria preexistente: Excavadora Sobre Oruga marca John Deere modelo 210GLC JD, conforme al sustento realizado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y la Sub gerencia de Servicio Técnico de Maestranza a través del Informe Técnico de Estandarización N° 001-2022-MPCP-GSPGA-SGLP de fecha 04-05-2022;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PREEXISTENTE: EXCAVADORA SOBRE ORUGA, MARCA: JOHN DEERE, MODELO: 210GLC JD, conforme al sustento realizado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y la Sub Gerencia de Servicio Técnico de Maestranza, a través del Informe Técnico de Estandarización N° 001-2022-MPCP-GSPGA-SGLP de fecha 04-05-2022, siendo los repuestos a adquirir los que se describen a continuación:

Item	Cant.	Unid. Med.	Descripción
01	02	Und.	CADENA DE ORUGA CON ZAPATA PARA JOHN DEERE COD. REF. AT327371
02	320	Und.	PERNO DE ACERO PARA JOHN DEERE COD. REF. 09H1759
03	320	Und.	TUERCA DE ACERO PARA JOHN DEERE COD. REF. 14H1095
04	02	Und.	VALVULA DE ACERO PARA JOHN DEERE COD. REF. AT341783
05	02	Und.	VALVULA CHECK PARA JOHN DEERE COD. REF. AT305722
06	02	Und.	RUEDA DE CADENA PARA JOHN DEERE COD. REF. AT305808

ARTÍCULO SEGUNDO.- El proceso de estandarización, aprobado tendrá una vigencia de dos (02) años, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto de pleno derecho

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución al día siguiente de su aprobación, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022

estamos para servirle!